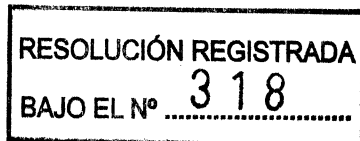




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 03 DIC 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-V.A N° 290/ 2013 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *"S/SOLICITUD SR. RODOLFO PERPETTO RESPECTO BIENES INMUEBLES DEL FONDO RESIDUAL LEY 478/00"* ;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la nota presentada por el Sr. Rodolfo Obdulio PERPETTO que solicita ante este Órgano de Control que se le informe sobre *"...los bienes inmuebles del fondo residual ley 478/00 ya que los mismos son propiedad del IPAUSS, el cual tenía un representante de los trabajadores dentro de la comisión designada por el poder legislativo en el artículo 4 de la ley 478/2000, que el texto de la ley 783/09 que transfiere los bienes inmuebles dentro del fondo residual a la cuenta general de gobierno en su artículo 15 y el artículo 16 de la misma elimina el representante de IPAUSS dentro de la comisión de seguimiento de la legislatura provincial creada por ley 478/00 y que el artículo 17 de la ley 783/09 dispone la transferencia a favor del estado provincial de los bienes inmuebles cuya titularidad dominial le corresponda al fondo residual ley 478/00..."*

Que se emitió el Informe Legal N° 364/2013, el cual es compartido en todos sus términos por los suscriptos.

Que en dicho informe se expresa que *"... Al no desprenderse de dicha petición una denuncia concreta que pudiera derivar en un presunto perjuicio fiscal, el planteo solicitado excede la órbita de este Órgano de Control, por lo que se debería rechazar in - limine lo solicitado..."*

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar *in limine* la nota presentada por el Sr. Rodolfo Obdulio PERPETTO, ello por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 318



"2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

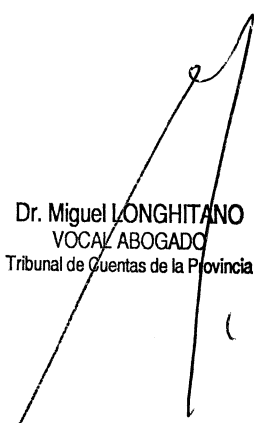
ARTICULO 2º: Hacer saber al presentante, que lo solicitado excede la órbita de competencia de este Tribunal de Cuentas.

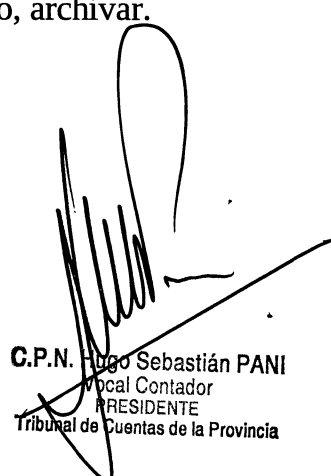
ARTICULO 3º: Notificar al interesado por cédula al domicilio constituido, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º: Registrar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 318/2013.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia